

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez de marzo de dos mil veintidós

DEMANDANTE	CLAUDIA DINELLY CEBALLOS RIOS
DEMANDADO	L.A. CONSTRUCTORES SAS
RADICADO	050013103011-2022-00001-00
PROCESO	VERBAL DECLARACION DE EXISTENCIA DE OBLIGACION
TEMA	RECHAZO – NO SUBSANA

La señora CLAUDIA DINELLY CEBALLOS RIOS actuando por conducto de apoderado judicial, presentó demanda VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE OBLIGACION en contra de L.A. CONSTRUCTORES SAS, la cual fue inadmitida mediante providencia del 24 de febrero de 2022, notificada por anotación en estados electrónicos del día 25 de febrero de 2022, donde se le exigieron a la parte demandante, los requisitos que se consideraron necesarios para su admisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, concediéndosele el termino de cinco (5) días para ello.

La parte demandante dentro del término concedido para subsanar las deficiencias para admitir su demanda, guardó silencio.

Así las cosas, el JUZGADO

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL – DECLARACION DE EXISTENCIA DE OBLIGACION presentada por CLAUDIA DINELLY CEBALLOS RIOS actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de L.A. CONSTRUCTORES SAS, por no haberse subsanado las deficiencias advertidas en providencia del 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1906f44272452a64f9defc3816868e7cfed6ffe6ab4d268e143a9b35af32bbd2**

Documento generado en 10/03/2022 09:51:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>